



Circular nº 10

Temporada 2022/2023

COMITÉ DE ÁRBITROS

Criterios del Área de Formación

1.- El área de Formación aportará a la clasificación el 40% de la puntuación distribuida en un 25% para el aspecto técnico y un 15% para el físico. El restante 60% lo aportará el área de Información en base a los informes de campo que se realicen.

2.- La clasificación podrá verse modificada con los siguientes descuentos de puntuación sobre la puntuación final:

Por un cumplimiento inferior al 20% de las actividades de Formación 1 punto.

Por un cumplimiento entre el 20% y el 45% 0,75 puntos.

Por un cumplimiento entre el 45% y el 65% 0,5 puntos.

Por un cumplimiento entre 65% y 85% 0,25 puntos.

Un cumplimiento superior al 85% no supone descuento.

Por sanción oficial temporal de una semana 0,1 puntos.

Por sanción oficial temporal de un mes 0,5 puntos.

3.- En los dos apartados, físico y técnico, se realizarán pruebas de evaluación, cuando se realicen dos pruebas la primera aportará el 30% del total y la segunda el 70%. Caso de que se realizaran tres pruebas la primera aportará el 20 %, la segunda el 30 % y la tercera el 50%. Si se realiza una única prueba su nota aportará toda la valoración.

4.- Como excepción a lo anterior la Tercera División, en su apartado técnico, se valorará del siguiente modo: Primer examen de Reglas 20%, segundo examen de Reglas 30%, Actas 20%, Videos 15%, Estatutos 10% e Inglés 5 %.

5.- Las pruebas y exámenes se programarán con una antelación superior a un mes.

6.- Se permitirá, de manera justificada, el cambio de fechas con otras categorías en lo referente a pruebas físicas.

7.- En exámenes técnicos se podrá solicitar realizarlos con categorías superiores pero nunca inferiores, por este motivo los componentes de Tercera División no podrán cambiar las fechas de los exámenes programados que se anunciarán, en este caso, con dos meses de antelación.



8.- Cuando se celebren exámenes online cada examinado será el responsable del correcto funcionamiento de su conexión y de disponer de la correspondiente contraseña que se facilitará en Secretaría, no se atenderán solicitudes de contraseñas durante las cuarenta y ocho horas previas al examen.

9.- La no asistencia a exámenes programados ocasionará la calificación de cero en los no realizados independientemente de la causa que la motive.

10.- Se programarán pruebas físicas de aptitud con sus correspondientes repescas para alcanzar la aptitud física y pruebas clasificatorias para conseguir puntuación de cara a la clasificación.

11.- En tanto no consigan la aptitud física los árbitros-as no podrán recibir designaciones actuando únicamente en fútbol base. Esta norma sólo podrá flexibilizarse por necesidades de la competición.

12.- Los árbitros-as, que consumidas las repescas, no consigan la aptitud descenderán de categoría a final de temporada.

13.- Cuando un árbitro-a no pueda realizar las pruebas de aptitud a causa de lesión debidamente justificada será propuesto a la Junta Rectora para su exclusión de la clasificación.

14.- En cada prueba física se realizarán de modo inseparable la velocidad y la resistencia, no podrán superarse en ningún caso por separado.

15.- En pruebas clasificatorias no habrá posibilidad de repesca ni repetición, iniciadas las pruebas computará la puntuación que se obtenga sin que se puedan considerar abandonos sea cual sea la causa. La no comparecencia conllevará la calificación de cero puntos.

16.- Los árbitros-as que no consigan puntuar en las pruebas clasificatorias físicas o no consigan la clasificación media de aprobado (mínimo de 5) en las técnicas no podrán ascender de categoría.

17.- Los participantes en los exámenes técnicos tendrán derecho a conocer sus calificaciones a las veinticuatro horas de celebrarse y durante los treinta días siguientes podrán comprobar su ejercicio, conocer las respuestas correctas, sus errores y la nota media de los examinados.



Podrán realizar en ese periodo ante el responsable de Formación las reclamaciones que estimen oportunas.

18.- Los participantes en pruebas físicas, que serán controladas por el preparador físico del Comité, titulado en Educación Física, tendrán derecho a conocer las marcas propias obtenidas.

19.- Las actividades de Formación tienen carácter obligatorio, su incumplimiento dará lugar a los descuentos en la clasificación previstos en el punto 2 y en última instancia a la suspensión de designaciones.

20.- La interpretación de toda esta normativa corresponderá en última instancia a la Junta Rectora a propuesta del responsable del área de Formación que resolverá en primera instancia informando y sometiendo su decisión sobre todas las incidencias al Director del Comité.

Pamplona a 17 de agosto de 2022

El Responsable de Formación
Fco. Manuel Osorio

El Director del Comité
Julio Fermín Leo Olló

